

DECRETO

Antecedentes:

1. En fecha 12 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI firmaron un convenio marco de colaboración para fomentar la cultura y el desarrollo musical con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. En fecha 4 de septiembre de 2025, la Fundación Privada Camerata XXI presentó una memoria donde constan los proyectos llevados y que se llevarán a cabo durante el año 2025 seguidamente relacionados:

Proyecto 1 - «Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré», interpretación de esta obra capital del repertorio coral, interpretada por más de 200 cantores y que se completó con la obra por orquesta de cuerda, «Melangia» del compositor catalán Enric Morera, que se llevó a cabo el día 12 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en la Prioral de Sant Pere de Reus.

Proyecto 2 – «Pantalla y Calla! – Ópera de creación participativa con con alumnado de 5.º y 6.º de primaria del Camp de Tarragona. El argumento del espectáculo gira alrededor de la desconexión progresiva de las personas con el mundo exterior a raíz de la revolución de las pantallas, con la música de Albert Gumí, el libreto de David Puertas y la propuesta escénica de Roger Padullés. Se llevó a cabo los días 24 de mayo de 2025 a las 18:00 horas y el día 25 de mayo de 2025 a las 12:00 y a las 18:00 horas en el Teatro Fortuny de Reus.

Proyecto 3 – «Siente la Camerata XXI» Proyecto que con tres años de experiencia se ha consolidado con una fuerte reivindicación por el fomento de la participación activa como herramienta de transformación social a través de la música. El formato de las sesiones mantiene la participación de tres músico-terapeutas y más de cien instrumentos que dispone la entidad. Las sesiones se han llevado y se llevarán a cabo los días seguidamente relacionados:

- Centro Sociosanitario Ciudad de Reus (Colisee)

Los días 3, 10, 17 y 27 de octubre)

- Asociación Down Tarragona (con sede a Reus)

Los días 10 y 24 de octubre

- Asociación de Alzheimer de Reus

Los días 4, 11 y 18 de octubre

- Residencia Ítaca

Los días 23 y 30 de octubre y 6 y 13 de noviembre

- Fundación Paso a paso

Los días 24 y 31 de octubre y 7 y 14 de noviembre

El proyecto culminará con una jornada con todas las entidades en el escenario del Teatro Bartrina de Reus el día 20 de noviembre de 2025.

3. El 2 de noviembre de 2025, se reunió la comisión de seguimiento del convenio para valorar esta memoria y tal y como consta en la correspondiente acta de la sesión firmada por sus

miembros el 3 y 4 de noviembre de 2025, ha propuesto como proyectos subvencionables para el año 2025, «Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré», «Pantalla y Calla» y «Siente la Camerata XXI» por un importe total de 20.000,00 euros y que se distribuyen de la siguiente manera:

Proyecto 1

«Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré», se propone una subvención cierta total de 2.500,00 euros sobre un gasto total de 22.850,00 euros.

Proyecto 2

«Pantalla y Calla», se propone una subvención cierta total de 14.500,00 euros sobre un gasto total de 41.300,00 euros.

Proyecto 3

«Siente la Camerata XXI», se propone una subvención cierta total de 3.000,00 euros sobre un gasto total de 17.360,00 euros.

4. En fecha 5 de noviembre de 2025, el director gerente del IMRC emitió informe favorable, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Fundación Privada Camerata XXI, mediante la firma de una adenda al convenio marco anteriormente mencionado, por un importe de 20.000,00 euros para los tres proyectos presentados, de acuerdo con lo que consta en el acta de la reunión de la comisión de seguimiento.

5. Visto el borrador de adenda al convenio marco, el cual determina los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2025, modo y plazo de pago y justificación, a subscribir entre ambas partes, y que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica a la Fundación Privada Camerata XXI en concepto de subvención directa total de 20.000,00 euros, a cargo de la partida número 31425 33000 489 del presupuesto municipal de gastos del año 2025, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la mencionada Adenda.

6. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

7. Visto el informe jurídico favorable, que consta en el expediente, en relación al contenido de la Adenda que se propone aprobar, emitido por el técnico de la secretaría general el 5 de noviembre de 2025.

8. Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 12 de noviembre de 2025.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Marc normativo.

Para la concesión y régimen jurídico de la subvención, resultan de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2025 del Ayuntamiento de Reus, así como el resto de normativa aplicable.

Así mismo, resultan de aplicación, en aquello que es procedente, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

La mencionada adenda acontece un anexo al convenio formalizado el día 12 de diciembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina de Reus y la Fundación Privada Camerata XXI, por lo cual serán de aplicación aquellos pactos del convenio mencionado que no resulten contradictorios con el previsto en el documento de adenda.

Segundo. Normativa municipal y competencia.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de lo encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el instituto Municipal Reus Cultura, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

Es competencia de la concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas dictar la presente resolución y que firma, por delegación de firma, el regidor delegado de cultura y política lingüística, de acuerdo con el decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias, puesto que el importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y formalizar la segunda adenda, que consta en el expediente, al convenio marco de colaboración, firmado el 12 de diciembre de 2024, formalizado entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una subvención directa por un importe de 20.000,00 euros a la Fundación Privada Camerata XXI, con CIF G43675487, con cargo de la partida 31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2025, para la organización de los proyectos e importes seguidamente relacionados:

- 2.500,00 euros por el proyecto: «Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré» que se llevó a cabo el día 12 de abril de 2025 en la Prioral de Sant Pere de Reus.

- 14.500,00 euros por el proyecto: «Pantalla y Calla» que se llevó a cabo los días 24 de mayo de 2025 a las 18:00 horas y el día 25 de mayo de 2025 a las 12:00 y a las 18:00 horas en el Teatro Fortuny de Reus.

- 3.000,00 euros por el proyecto: «Siendo la Camerata XXI», que se llevó a cabo entre el día 3 de octubre y el 20 de noviembre de 2025.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de un importe de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del año 2025, correspondientes al 80% del total de la subvención otorgada, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

Esta entrega de fondo previo a la justificación corresponde, para cada uno de los proyectos, a los siguientes importes:

- 2.000,00 euros por el proyecto: «Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré».

- 11.600,00 euros por el proyecto: «Pantalla y Calla».

- 2.400,00 euros por el proyecto: «Siendo la Camerata XXI».

CUARTO: El pago del 20% restante de la subvención concedida, es decir de 4.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar como muy tarde el día 31 de diciembre de 2025 (incluido) y que contará con la documentación justificativa que más abajo se indica.

Esta cifra global pendiente de pagar corresponde para cada proyecto:

- 500,00 euros por el proyecto: «Cantamos! 2025 – Réquiem de Fauré»
- 2.900,00 euros por el proyecto: «Pantalla y Calla»
- 600,00 euros por el proyecto: «Siendo la Camerata XXI»

La documentación justificativa que tiene que presentar la beneficiaria es la siguiente:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada y ordenada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

En el momento de efectuar la justificación del gasto, en el supuesto de que alguna de los gastos imputados a la subvención y justificadas sea igual o superior a los 50.000 euros por ejecución de obra, o los 15.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, se tendrán que haber solicitado y obtenido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, y aportarlas junto con la justificación del gasto, salvo que no existan en el mercado este número de empresas que efectúen la prestación requerida.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura o de la marca «Reus Cultura» en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación de todas las actividades y producciones incluidas a la subvención otorgada.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación, teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

La Fundación Privada *Camerata XXI también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información se tendrá que facilitar en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Hornos